

C.S. 267/01 - 13/12/2001

VISTO que es necesario adecuar las actividades docentes a las disposiciones dictadas por la Institución, estableciendo la carga horaria que los docentes deben acreditar en su labor en el aula frente a alumnos en función de las dedicaciones que posean y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza nº 3 de fecha 2 de agosto de 2001, establece el régimen de dedicaciones docentes y fija las cargas horarias semanales para los distintos cargos y dedicaciones;

Que dicha carga horaria implica la obligación de cumplir con distintas funciones de docencia, investigación, extensión y gestión universitaria;

Que en la ordenanza mencionada no se determinó la carga horaria que se debe dedicar exclusivamente a la labor docente en el aula frente a los alumnos;

Que la tarea desempeñada en el aula constituye una parte fundamental de la globalidad compleja de actividades de enseñanza-aprendizaje que involucra tanto contenidos como metodologías, evaluaciones, etc.;

Que resulta indispensable garantizar una prestación del servicio educativo de manera eficiente, que asegure la formación integral de los alumnos;

Que es necesario establecer un criterio para toda la Universidad que ratifique la igualdad de condiciones respecto de las obligaciones de todos los docentes con iguales dedicaciones, integrando las disposiciones en un sistema normativo, con unidad lógica e interpretación unívoca;

Que la asignación de la carga horaria debe tener presente las funciones que encomienda el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral para cada una de las categorías docentes;

Que se torna imprescindible el aprovechamiento de los recursos humanos de modo óptimo y racional, en vistas del impacto directo que esto produce sobre la calidad de las tareas sustantivas de la Universidad;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer el mínimo de horas semanales que deberán dedicar los profesores y auxiliares de docencia a la labor en el aula frente a alumnos, en correspondencia con las distintas dedicaciones establecidas en el régimen de la Universidad Nacional del Litoral:

- Para los Profesores:
- Dedicación Exclusiva A, B y C: 10 horas
- Dedicación Semiexclusiva: 7 horas
- Dedicación Simple: 4 horas
- Para los Auxiliares de Docencia:
- Dedicación Exclusiva A, B y C: 12 horas
- Dedicación Semiexclusiva: 9 horas
- Dedicación Simple: 5 horas

ARTICULO 2º.- Encomendar al señor Rector el dictado de las disposiciones administrativas necesarias a los efectos de instrumentar la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer un régimen de disponibilidad para futuras asignaciones para los casos donde las cargas horarias frente a alumnos, sean menores a las fijadas en la presente resolución, el que deberá ser fijado por este Cuerpo.

ARTICULO 4º.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION C.S. Nº 267